



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	ADP CONSULTORES SAS
Demandado:	UNIVERSIDAD CES
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00710-00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	1555

La demanda instaurada se **INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

Deberá la parte aportar nuevo poder, en cumplimiento a lo establecido en el la ley 2213 de 2022, al respecto;

Artículo 5. Poderes. (...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

(Subrayado fuera del texto original)

Lo anterior dado que la dirección de correo electrónico desde la que se remitió el correo, no guarda relación con la contenida en el certificado aportada, o en su defecto realizará las manifestaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021156c99cb54dd273c6202be8993c60ae9b98c4f8607e21b50da82e3a739d9b**

Documento generado en 29/08/2022 11:43:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>